



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 273-2022-MIMP-AURORA-DE

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTOS: el Informe N° D000244-2022-MIMP-AURORA-UGTHI de la Unidad de Gestión de Talento Humano e Integridad; el Informe N° D000046-2022-MIMP-AURORA-SMI-CCC de la Subunidad de Modernización Institucional de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota N° D001533-2022-MIMP-AURORA-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000708-2022-MIMP-AURORA-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS; disponiéndose en su artículo 1 la creación, en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (en adelante, **el Programa Nacional AURORA**), dependiente del Despacho Viceministerial de la Mujer, con el objeto de implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA (en adelante, **el Manual de Operaciones**), que establece la actual estructura funcional del Programa, así como sus unidades, niveles de dependencia funcional y jerárquicos, y sus diferentes niveles de responsabilidades;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y de transparencia en su gestión, entre otros;



Firmado digitalmente por
SIHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.11.2022 18:26:37 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ
AMARILLO LOPEZ Moises Pablo
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.11.2022 16:36:02 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVADENEIRA ESPINOZA Cesar
Juan FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.11.2022 15:56:45 -05:00



Firmado digitalmente por SANTOS
CURO Jorge Luis FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.11.2022 16:22:43 -05:00



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es dotar al Estado Peruano de mecanismos que garanticen la prevención y sanción de la corrupción, propiciar el mejoramiento continuo de las instituciones, corrigiendo aquellas fallas del sistema de las cuales se aprovecha la corrupción; que de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 del citado dispositivo legal, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la referida norma;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, la cual tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público y asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se establece que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública, el cual a través del numeral 5.2 indica que la entidad pública asegura la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el desarrollo de mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad, así como la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, asimismo en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SI establece que cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa. Quien puede delegar dicha función en: " (...)b) La oficina de Recursos Humanos;

Que, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", en cuyo numeral 4.4 incorpora el Modelo de Integridad, definiéndolo como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, asimismo, en el numeral 5.1.2 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, se indica que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, su vigencia es anual, se precisa que el programa de integridad tiene como mínimo la siguiente estructura: Brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, objetivos, acciones, responsables de cada acción y cronograma de trabajo; y que, el seguimiento del precitado programa se realiza de manera semestral a través de la actualización del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, el artículo 35 del Manual de Operaciones indica que la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad es responsable de planificar, organizar, implementar y supervisar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con el marco normativo que corresponde; así como, de la ejecución, coordinación y supervisión de las acciones de integridad y lucha contra la corrupción; siendo su función, de conformidad con el literal p) del artículo 36 del referido Manual de Operaciones, participar y conducir en el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO, se indica que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo



Resolución de la Dirección Ejecutiva

que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado TUO, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecten a terceros;

Que, en ese sentido teniendo como sustento la norma citada y la opinión técnica de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, corresponde emitir la Resolución que apruebe con eficacia anticipada al mes de octubre el Programa de Integridad del Programa Nacional AURORA.

Que, mediante Informe N° D000244-2022-MIMP-AURORA-UGTHI la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad sustenta la aprobación del Programa de Integridad del Programa Nacional AURORA, como documento orientador que tienen por objetivo realizar las acciones necesarias para implementar el Modelo de Integridad en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA, a efecto de fortalecer la capacidad preventiva de la entidad frente a la corrupción y promover una cultura de integridad, ética pública, transparencia y acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.

Que, con Informe N° D000046-2022-MIMP-AURORA-SMI-CCC de la Subunidad de Modernización Institucional de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable al Programa de Integridad del Programa Nacional AURORA señalando que no irrogará presupuesto adicional, de lo programado por la Unidad Ejecutora N° 009;

Que, mediante el Informe N° D000708-2022-MIMP-AURORA-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la aprobación del Programa de Integridad del Programa Nacional; asimismo, se considera viable la eficacia anticipada solicitada y sustentada por la Unidad de Gestión del Talento Humanos e Integridad;

Que, en ese sentido, se estima pertinente emitir el acto que apruebe el Programa de Integridad para el Programa Nacional AURORA;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Con el visado de las Unidades de Gestión del Talento Humano e Integridad, de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP; y, en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Programa de Integridad del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar AURORA con eficacia anticipada al mes de octubre del presente año, que en calidad de Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución y sus Anexos a las unidades funcionales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por
SIHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa
FAU 20512807411 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2022 18:27:05 -05:00

PROGRAMA DE INTEGRIDAD PARA EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA



Firmado digitalmente por
SIHUACOLLO MAMANI Lidia Elisa
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2022 18:27:22 -05:00



Firmado digitalmente por ALVAREZ
AMARILLO LOPEZ Moises Pablo
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2022 16:34:22 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVADENEIRA ESPINOZA Cesar
Juan FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2022 10:05:48 -05:00

**Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad
2022**



Firmado digitalmente por SANTOS
CURO Jorge Luis FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.11.2022 13:12:43 -05:00

PRESENTACIÓN

La corrupción es uno de los mayores problemas que enfrenta el país a nivel público, que atenta contra el bien común, ocasionando grandes pérdidas económicas así como una profunda crisis moral en las instituciones, lo que lleva a socavar la democracia, además de mermar la igualdad de oportunidades para el desarrollo de las personas, privándolas de poder acceder a servicios básicos como son la salud, la educación y la alimentación, por el solo hecho de beneficiar indebidamente e ilegalmente a unos cuantos que teniendo el poder de decisión utilizan los recursos del Estado para un provecho personal o de terceros.

Teniendo en cuenta el grave daño que viene causando la corrupción a nivel país, el Estado peruano a través de La Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, estableció su compromiso por erradicar la corrupción, promoviendo la transparencia e integridad en las instituciones del sector público; así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción. Aprobándose mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, mediante el cual se instrumentaliza la lucha contra la corrupción y se definen las acciones prioritizadas de promoción de la integridad pública.

Al asumir el compromiso de lucha contra la corrupción, el Estado ha venido construyendo un sistema de integridad para hacer efectiva la lucha contra la corrupción, siendo un paso importante la creación, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM de la Secretaría de Integridad Pública como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción e implementar el Modelo de Integridad en todas las instituciones públicas; es así que se crea el Índice de Capacidad Preventiva Frente a la Corrupción – ICP, el cual se ha diseñado con cinco etapas de medición¹, siendo que, para el año 2022 se ha iniciado la medición de la segunda etapa.

El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA (en adelante Programa Nacional AURORA), depende del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas².

De acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, aprobado

¹ Etapa 1: Institucionalización, Estándar 2021

Etapa 2: Aplicación y desarrollo, Estándar 2022

Etapa 3: Consolidación, Estándar 2023

Etapa 4: Evaluación de resultados, Estándar 2024

Etapa 5: Evaluación de impacto, Estándar 2025

https://reporteintegridad.servicios.gob.pe/doc/Indice_de_Capacidad_Preventiva.pdf

² Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

por Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad - UGTHI, dependiente de la Dirección Ejecutiva, es responsable de planificar, organizar, implementar y supervisar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con el marco normativo que corresponde; así como, de la ejecución, coordinación y supervisión de las acciones de integridad y lucha contra la corrupción.

El Programa Nacional AURORA a través de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, realiza las acciones correspondientes para la implementación del Modelo de Integridad y una cultura de Integridad, demostrando el compromiso institucional en las acciones que se detallan en el presente programa.

1. OBJETIVO

Realizar las acciones necesarias para implementar el Modelo de Integridad en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA, a efecto de fortalecer la capacidad preventiva de la entidad frente a la corrupción y promover una cultura de integridad, ética pública, transparencia y acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.

1.1. OBJETIVO ESPECÍFICO

Fortalecer la cultura de integridad y la lucha contra la corrupción, en el desarrollo de la gestión pública de los servidores públicos del Programa Nacional AURORA.

2. ALCANCE

El presente documento denominado Programa Nacional de Integridad, contiene las acciones en el marco de la implementación del Modelo de Integridad para el período 2022, siendo de obligatorio cumplimiento del personal de las unidades funcionales, servicios y/o estrategias del Programa Nacional AURORA.

3. BASE LEGAL

- 3.1.** Constitución Política del Perú.
- 3.2.** Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- 3.3.** Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública
- 3.4.** Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 3.5.** Ley N° 31564, Ley de Prevención y Mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público
- 3.6.** Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe
- 3.7.** Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.

- 3.8.** Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que estableció prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.9.** Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.10.** Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que prueba el Reglamento de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 3.11.** Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 3.12.** Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 3.13.** Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.14.** Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- 3.15.** Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021.
- 3.16.** Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.17.** Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de actos de corrupción.
- 3.18.** Decreto Supremo N° 185-2021-PCM que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- 3.19.** Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, aprueba Directiva N°006-2019- CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado y su modificatoria.
- 3.20.** Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, que aprueba la Directiva N° 001- 2017-PCM/SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”.
- 3.21.** Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA.
- 3.22.** Resolución Ministerial N° 156-2022-MIMP, mediante la cual Conforman la Red de Integridad del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, estableciendo sus funciones.
- 3.23.** Resolución Ministerial N° 183-2022-MIMP, que aprueba las “Acciones de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables 2022”
- 3.24.** Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”
- 3.25.** Resolución de la Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”.
- 3.26.** Resolución de la Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP, “Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del registro de

visitas en línea y registro de Agendas Oficiales.

- 3.27. Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 124-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba el Código de Ética del Servidor y Servidora del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA
- 3.28. Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 284-2020-AURORA-DE, que aprueba la Política Antisoborno del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.

4. COMPONENTES DEL MODELO INTEGRIDAD ³

El Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018 -2021 estableció el Modelo de Integridad para guiar la gestión institucional de prevención de la corrupción. El modelo abarca nueve (9) componentes.

4.1 Compromiso de Alta Dirección

Toda estrategia de integridad y de lucha contra la corrupción debe partir de la manifiesta y real voluntad política de parte de la más alta autoridad de la entidad. Para ello, el/la titular de la institución debe tener claramente establecida no sólo la importancia de implementar una estrategia de integridad y lucha contra la corrupción, sino, sobre todo, la necesidad de su priorización y empoderamiento a las/os funcionarias/os e instancias que desarrollan esta función. El compromiso de la alta dirección es el punto de partida para establecer una verdadera cultura de integridad.

Teniendo en cuenta que el Programa Nacional AURORA es una Unidad Ejecutora adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la que haría sus veces para la implementación del Modelo de Integridad es la Dirección Ejecutiva.⁴

4.2 Gestión de Riesgos

Identificar los procesos más vulnerables a los delitos contra la administración pública, pero también a otras prácticas cuestionables contrarias a la ética, y a partir de ahí plantear acciones (controles) para su mitigación.

4.3 Políticas de Integridad

Las Políticas de Integridad de cada entidad debe tener como marco la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. La política no es un plan ni una estrategia, es más bien una posición de la entidad frente a temas sensibles que en un segundo momento debe materializarse en un plan de acción.

³ El Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se mantiene subsistente por el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM

⁴ El Programa Nacional AURORA, tiene como máximo nivel de decisión a la Dirección Ejecutiva, por consiguiente, es quien lidera la implementación del Modelo de Integridad.

4.4 Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas

La Transparencia es una herramienta de gestión pública y el mecanismo de prevención de la corrupción más importante.

4.5 Controles internos, externo y auditoría

El control interno se refiere a las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la propia entidad. Su objetivo es asegurar la correcta gestión de los recursos, bienes y operaciones.

4.6 Comunicación y capacitación

Los conceptos de integridad y los mecanismos de prevención, investigación y sanción de prácticas cuestionables deben ser permanentemente difundidos y abordados en la entidad. Al ser la falta de integridad un tema recurrente en la sociedad, en general, es indispensable reiterar los conceptos y enfatizar la necesidad de ser rigurosos al máximo a efectos de inclusive evitar la apariencia de actos irregulares

La política de integridad debe ser comunicada no solo al interior de la entidad, sino también a los/as proveedores/as, contrapartes de convenios, otras entidades, y al público en general.

4.7 Canal de denuncias

Supone la existencia de un mecanismo claro, sencillo y visible que permita y facilite a cualquier persona (servidoras/es y usuarios) reportar la denuncia de una práctica cuestionable o de un acto de corrupción, en la que pudiera haber incurrido un/a colaborador/a de la entidad. Asimismo, el desarrollo e implementación de diferentes mecanismos o herramientas para la protección al denunciante, detección de irregularidades y de investigación.

4.8 Supervisión y Monitoreo del modelo de integridad

Supone la revisión de la aplicación de la efectividad de la estrategia para prevenir prácticas cuestionables. También supone la adecuación a nuevos procesos, nuevas situaciones, nuevos riesgos y nuevos stakeholders. Asimismo, implica la revisión respecto de si la solidez de la estructura organizacional resulta adecuada o no para asegurar el cumplimiento del Modelo.

4.9 Encargado del Modelo de Integridad

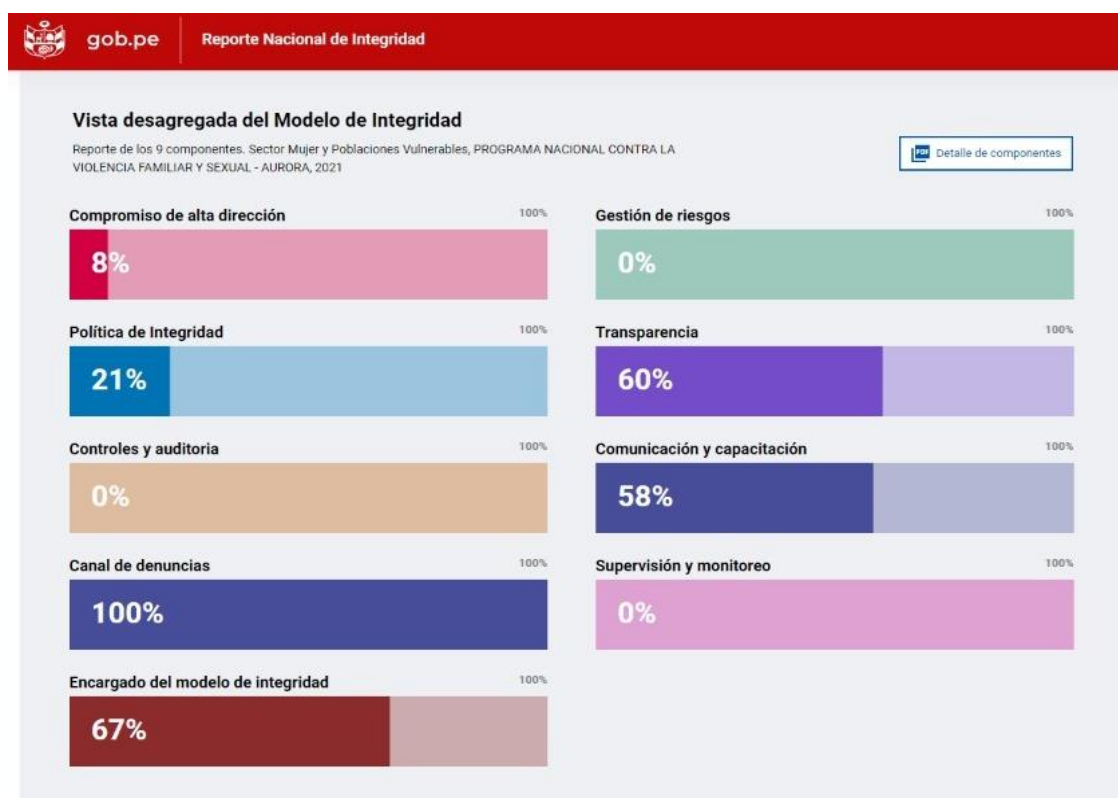
El encargado del modelo de integridad asume el rol de articulación y monitoreo de los componentes que lo conforman.

El encargado requiere tener un alto nivel jerárquico dentro de la estructura organizacional de la entidad.

El empoderamiento deriva del alto nivel jerárquico. Supone el respaldo público de la alta dirección a la función de seguimiento de la política de integridad...

5 DIAGNÓSTICO

Para determinar el nivel de implementación del Modelo de Integridad en el Programa Nacional AURORA, se ha utilizado como referencia el reporte realizado por la Secretaría de Integridad Pública - SIP de la evaluación del ICP de noviembre de 2021.



Fuente: <https://reporteintegridad.servicios.gob.pe/>

Según este reporte, el Programa Nacional AURORA alcanza un 41% en la implementación del Modelo de Integridad; aquí podemos notar que los Componentes de Alta Dirección, Controles y Auditorías, Gestión de Riesgos y Supervisión y Monitoreo presentan niveles bajos o no presentan ningún avance.

6 PRESUPUESTO

La implementación del presente Programa, no irrogará presupuesto adicional al programado por la Unidad Ejecutora 009.

ACCIONES DE INTEGRIDAD 2022- PROGRAMA NACIONAL AURORA

ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	CRONOGRAMA DE TRABAJO				RESPONSABLES
		Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN						
Elaboración y aprobación del Programa de Integridad 2022	Programa aprobado		X			UGTHI
Realización de reuniones con Alta Dirección del MIMP para informar sobre la implementación del Modelo de Integridad	Actas			X		UGTHI
2. GESTIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD PÚBLICA						
Evaluación de la implementación de controles para la mitigación de riesgos que afecten la integridad del Programa Nacional AURORA	Informe			X		UGTHI
3. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO E INTEGRIDAD						
Seguimiento a la actualización del registro de los sujetos obligados a presentar las Declaraciones Juradas de intereses en el marco de la Ley N° 31227 y su Reglamento	Informe		X	X	X	UGTHI
Seguimiento a la presentación de Declaración Jurada de Intereses por parte de sujetos obligados, en el marco de la Ley N° 31227 y su Reglamento	Informe			X	X	UGTHI
Implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en el Programa Nacional AURORA	Plataforma Implementada		X			UGTHI/UA
Seguimiento a la implementación de medidas de debida diligencia en la contratación de bienes y servicios, servidoras/es civiles y funcionarias/os y directivas/os de libre designación y remoción	Informe			X	X	UGTHI/UA

Elaboración de Directiva para el reconocimiento al personal por sus valores relacionados a la integridad	Directiva aprobada			X		UGTHI
4. TRANSPARENCIA, DATOS ABIERTOS Y RENDICION DE CUENTAS						
Monitoreo del cumplimiento de publicación de información en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional AURORA, así como de la atención de solicitudes de acceso a la información pública	Informe		X			UPPM/UA
Seguimiento al Registro de Visitas en Línea	Informe			X		Responsable designada
Seguimiento a la implementación del Registro de Agendas Oficiales de altos funcionarios y funcionarios con capacidad de decisión	Informe		X	X	X	Responsable designada
5. CONTROLES INTERNOS, EXTERNOS Y AUDITORÍAS						
Seguimiento a la presentación de los entregables para la implementación del Sistema de Control Interno, correspondiente al 2022	Informe		X		X	UA
Elaboración de informe sobre seguimiento a los Planes de acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en los informes resultantes del Control Simultáneo	Informe		X		X	UAJ
6. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN						
Alentar y promover la participación de los/las servidores/as públicos/as del Programa Nacional AURORA en inducción en materia de integridad a través de la plataforma de desarrollo de capacidades diseñada por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM	Informe			X		UGTHI
implementar la plataforma estandarizada de inducción y desarrollo de capacidades en materia de integridad pública	Plataforma Implementada			X		UGTHI
Capacitación en temas relacionados a Integridad Pública	Informe		X	X		UGTHI

Sensibilización a través de piezas gráficas con contenidos sobre integridad y lucha contra la corrupción en el Programa Nacional Aurora para comunicación interna y externa	Informe		X	X	X	UGTHI
7. ATENCIÓN DE DENUNCIAS						
Monitoreo de las Denuncias por presuntos actos de corrupción ingresadas a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano	Reporte			X		UGTHI
Difundir y promover mediante comunicación interna y externa la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano y las medidas de protección al denunciante	Informe		X	X	X	UGTHI
8. SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE INTEGRIDAD						
Monitoreo del nivel de implementación del Modelo de Integridad en el Programa Nacional Aurora teniendo en cuenta lo señalado en las 2 etapas del ICP	Informe			X		UGTHI
9. ENCARGADO DEL MODELO DE INTEGRIDAD						
Comunicación dirigida a todas las unidades funcionales del Programa Nacional AURORA, informando que la UGTHI es la encargada de brindar orientación y asistencia técnica respecto de las actividades relacionadas con la implementación del modelo de integridad	Comunicación remitida			X		UGTHI
Reuniones de coordinación con múltiples áreas para el seguimiento de la implementación del Modelo de Integridad Pública	Comunicaciones remitidas		X	X		UGTHI

El Programa de Integridad contiene 22 Acciones de Integridad